Rama Judicial Consejo Superior de
la Judicatura.
República de Colombia

Informe Secretarial: A despacho del señor juez, informando que el apoderado judicial del cesionario de la entidad subrogataria solicito se ordene la entrega de los dineros que se le adeudan por cuenta del valor de las costas, a cargo de la cesionaria del acreedor, advirtiendo que, una vez revisada la plataforma del Banco Agrario de Colombia S.A., no se encuentran depósitos consignados en favor de este asunto. Sírvase proveer. Buenaventura, Valle, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Buenaventura Valle del Cauca, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).

Auto No.	**826**
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Central de Inversiones y otra.
Demandado:	Raúl José Vargas Jaramillo
Radicación:	76-109-31-03-003-**2013-00148**-00

En atención a lo descrito en el informe secretarial y en virtud al escrito allegado por el apoderado judicial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., quien funge como cesionaria de la subrogataria, se le informa que no obran dentro del asunto depósitos judiciales consignados a órdenes de este proceso.

De igual manera se observa que la apoderada judicial de la señora LIDIA ANGÉLICA GARCÍA LOAIZA, aportó escrito donde manifiesta aclarar el pago de las costas procesales que debe al demandante cesionario del subrogatario, si embargo no se evidencia alguna constancia de depósito judicial a favor del proceso de la referencia, pues los documentos aportados dan cuenta de tres (03) depósitos a favor del convenio 13477 CSJ-IMPUESTO DE REMATE, por las sumas de $13.198.050 el 19 de agosto de 2022, $6.853.300 el 22 de agosto de 2022 y $386.388 el 21 de marzo de 2023, los cuales fueron girados a favor del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA por concepto de impuestos de remate, y por lo tanto no constituyen prueba del pago de las costas ordenadas a pagar a través del auto 1053 de noviembre 24 de 2022, y por tal razón se requerirá a la memorialista, se esté a lo resuelto en el auto 375 de abril 26 de 2023.

Por lo tanto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buenaventura, Valle del Cauca:

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la entrega de títulos judiciales a favor del demandante, CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por las razones brevemente expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Por la memorialista, **ESTESE** a lo resuelto en el auto 375 de abril 26 de 2023, frente al cumplimiento a la orden proferida en al auto 1053 de noviembre 24 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

FJVO.

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **015eab0de4bc179274e94d6b6d14c08b09e26b827601d6b57e3af1bd581b03f4**
Documento generado en 28/09/2023 05:26:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica